

# Boletín Oficial

## de la provincia de León

**ADVERTENCIA OFICIAL**

Luego que los señores Alcaldes y Secretarios reciban los números de este BOLETÍN, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Los Secretarios cuidarán de conservar los BOLETINES coleccionados ordenadamente, para su encuadernación, que deberá verificarse cada año.

**SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS EXCEPTO LOS FESTIVOS**

Se suscribe en la Intervención provincial (Palacio provincial): particulares 45 pesetas al año, 25 al semestre y 12,50 al trimestre; Ayuntamientos, 50 pesetas año; Juntas vecinales y Juzgados municipales 35 pesetas año y 20 al semestre. Edictos de Juzgados de 1.ª instancia y anuncios de todas clases, 0,75 pesetas la línea; Edictos de Juzgados municipales, a 0,40 pesetas la línea.

Los envíos de fondos por giro postal, deben ser anunciados por carta u oficio a la Intervención provincial.

(Ordenanza publicada en el BOLETÍN OFICIAL de fecha 17 de Diciembre de 1937.)

**ADVERTENCIA EDITORIAL**

Las leyes, órdenes y anuncios que hayan de insertarse en el BOLETÍN OFICIAL, se han de mandar al Gobernador de la provincia, por cuyo conducto se pasarán a la Administración de dicho periódico (Real orden de 6 de Abril de 1859).

**SUMARIO**

**Ministerio de Agricultura**

Orden aumentando las extracciones harineras.

**Administración Provincial**

Junta de Transportes de la Plaza y provincia de León.—Anuncio.

Comisión provincial de incautación de bienes de León.—Anuncios.

Delegación de Hacienda de la provincia.—Anuncio.

Parque de Intendencia de León.—Anuncio.

**Administración Municipal**

Edictos de Ayuntamientos.

**Administración de Justicia**

Edictos de Juzgados.

Anuncio particular.

de 12 de Agosto último, vengo en disponer:

Artículo 1.º Desde el día 1.º de Diciembre próximo inclusive, y hasta nueva orden, todos los fabricantes de harina aumentarán las extracciones harineras en un cuatro por ciento sobre las que actualmente tiene señaladas el Servicio Nacional de Agricultura.

Artículo 2.º Las extracciones de los molinos maquileros se ajustarán, dentro de los límites que permitan sus instalaciones, a las clases de harina y rendimientos acordados para la provincia.

Artículo 3.º Las infracciones a lo dispuesto por esta Orden se sancionarán por el Servicio Nacional de Agricultura con arreglo al Capítulo XIII del Reglamento de Ordenación Trigüera.

Dios guarde a VV. II. muchos años.

Burgos, 23 de Noviembre de 1938.—  
III Año Triunfal.

Raimundo Fernández Cuesta

Sres. Subsecretario de Agricultura y Jefe del Servicio Nacional de Agricultura.

**Administración provincial**

**Junta de Transportes de la Plaza y Provincia de León**

Con el fin de dar el mejor cumplimiento a los acuerdos de esta Junta Provincial de Transportes, referente al estudio de posibles indemnizaciones en proporción a los servicios realizados desde el 18 de Julio de 1936, se solicita de todos los propietarios de camiones que hayan prestado o presten servicio de requisa, faciliten en el término de ocho días, a partir de la fecha, relación jurada con los datos que a continuación se expresan:

- Declaración jurada presentada el ..... de ..... de ....
- Nombre del propietario .....
- Residencia .....
- Marca y tonelaje normal de carga.....
- Matrícula.....
- Servicio público o particular.....
- Fecha en que fué requisado.....
- Fecha en que ha sido devuelto...
- Número de días de requisa.....
- Entidad que efectuó la requisa (detallar con separación lo correspondiente a cada Entidad).....

**Gobierno de la Nación**

**MINISTERIO DE AGRICULTURA**

**ORDEN**

Ilmos. Sres.: Haciendo uso de las atribuciones que me confiere el párrafo 2.º del artículo 1.º del Decreto

Estado del camión en el momento de la requisa.....

Estado del camión al ser devuelto por la requisa.....

Detalle mayor posible de la clase de servicios realizados.....

Valor de coste del camión de la requisa....

Observaciones.....

León, 26 de Noviembre de 1938.—Tercer Año Triunfal.—El Gobernador Militar-Presidente.

### Comisión provincial de incautación de bienes de León

#### ANUNCIOS

De conformidad con lo prevenido en el artículo 6.º del Decreto de 10 de Enero de 1937, he mandado instruir expediente sobre declaración de responsabilidad civil contra Guillermo Lozano Santamarta, vecino de Matallana de Valmadril, de esta provincia, habiendo nombrado Juez instructor al de primera instancia e instrucción de Sahagún.

Así lo mandó S. S. ante mí, el Secretario, de que certifico.

León, 5 de Noviembre de 1938.—Tercer Año Triunfal.—Cipriano Gutiérrez.

De conformidad con lo prevenido en el artículo 6.º del Decreto de 10 de Enero de 1937, he mandado instruir expediente sobre declaración de responsabilidad civil contra Andrés Núñez Brazuelo, vecino de Cabcabeles; Amadeo Fernández Rubio, vecino de Bárcena de la Abadía; Martín Lorenzo Puga, vecino de Vega de Espinareda; Antonio Núñez Montoto, vecino de Corullón; Modesto Martínez Marente, vecino de Chano y Santiago García Olivero, vecino de Villadepalos, de esta provincia, habiendo nombrado Juez instructor al de primera instancia e instrucción de Villafranca del Bierzo.

Así lo mandó S. S. ante mí, el Secretario, de que certifico.

León, 31 de Octubre de 1938.—III Año Triunfal.—Cipriano Gutiérrez.

De conformidad con lo prevenido en el artículo 6.º del Decreto de 10 de Enero de 1937, he mandado instruir expediente sobre declaración de responsabilidad civil contra Raimundo Vallader Fernández, vecino de Trascastro, de esta provincia, habiendo nombrado Juez instructor al

de primera instancia e instrucción de Villafranca del Bierzo.

Así lo mandó S. S. ante mí el Secretario de que certifico.

León, 5 de Noviembre de 1938.—Tercer Año Triunfal.—Cipriano Gutiérrez.

De conformidad con lo prevenido en el art. 6.º del Decreto de 10 de Enero de 1937, he mandado instruir expediente sobre declaración de responsabilidad civil contra Rufino Martín Antón, vecino de Langre, de esta provincia, habiendo nombrado Juez instructor al de primera instancia e instrucción de Villafranca del Bierzo.

Así lo mandó S. S. ante mí, el Secretario, de que certifico.

León, 5 de Noviembre de 1938.—Tercer Año Triunfal.—Cipriano Gutiérrez.

De conformidad con lo prevenido en el artículo 6.º del Decreto de 10 de Enero de 1937, he mandado instruir expediente sobre declaración de responsabilidad civil contra Santiago Martínez Rodríguez, vecino de Sésamo, de esta provincia, habiendo nombrado Juez instructor al de primera instancia e instrucción de Villafranca del Bierzo.

Así lo mandó S. S. ante mí el Secretario de que certifico.

León, 5 de Noviembre de 1938.—Tercer Año Triunfal.—Cipriano Gutiérrez.

De conformidad con lo prevenido en el artículo 6.º del Decreto de 10 de Enero de 1937, he mandado instruir expediente sobre declaración de responsabilidad civil contra Benigno del Prado García, vecino de Lillo, de esta provincia, habiendo nombrado Juez instructor al de primera instancia e instrucción de Riaño.

Así lo mandó S. S. ante mí, el Secretario, de que certifico.

León, 5 de Noviembre de 1938.—Tercer Año Triunfal.—Cipriano Gutiérrez.

De conformidad con lo prevenido en el artículo 6.º del Decreto de 10 de Enero de 1937, he mandado instruir expediente sobre declaración de responsabilidad civil contra Laurentino González García, vecino de Villar de Mazarife; Manuel González Vallejo y Alvaro Fernández

Prieto, vecinos de Armunia y Nicolás Alonso García, vecino de Villacedré, de esta provincia, habiendo nombrado Juez instructor al de primera instancia e instrucción de León.

Así lo mandó S. S. ante mí, el Secretario, de que certifico.

León, 31 de Octubre de 1938.—Tercer Año Triunfal.—Cipriano Gutiérrez.

De conformidad con lo prevenido en el artículo 6.º del Decreto de 10 de Enero de 1937, he mandado instruir expediente sobre declaración de responsabilidad civil contra Marcelino Gutiérrez Santos, vecino de San Miguel del Camino, de esta provincia, habiendo nombrado Juez instructor al de primera instancia e instrucción de León.

Así lo mandó S. S. ante mí, el Secretario de que certifico.

León, 31 de Octubre de 1938.—Tercer Año Triunfal.—Cipriano Gutiérrez.

De conformidad con lo prevenido en el art. 6.º del Decreto de 10 de Enero de 1937, he mandado instruir expediente sobre declaración de responsabilidad civil contra Emilio Sal Rodríguez, vecino de Robles de Lacedana y Federico López Romero, vecino de Villaseca y José Cadenas Vega, vecino de Meroy de Babia, de esta provincia, habiendo nombrado Juez instructor al de primera instancia e instrucción de Murias de Paredes.

Así lo mandó S. S. ante mí el Secretario, de que certifico.

León, 31 de Octubre de 1938.—Tercer Año Triunfal.—Cipriano Gutiérrez.

De conformidad con lo prevenido en el art. 6.º del Decreto de 10 de Enero de 1937, he mandado instruir expediente sobre declaración de responsabilidad civil contra Dimas Bardón Aguado, vecino de Caboalles de Abajo, de esta provincia, habiendo nombrado Juez instructor al de primera instancia e instrucción de Murias de Paredes.

Así lo mandó S. S. ante mí, el Secretario, de que certifico.

León, 31 de Octubre de 1938.—Tercer Año Triunfal.—Cipriano Gutiérrez.

De conformidad con lo prevenido en el art. 6 del Decreto de 10 de Enero de 1937, he mandado instruir expediente sobre declaración de responsabilidad civil contra Clemente Santa Cecilia, Angel Pedro Campillo, Primitivo Gila Pastor y Valentín García Alvrrez, vecinos de Villaseca de Laceana, de esta provincia, habiendo nombrado Juez de instrucción al de primera instancia e instrucción de Murias de Paredes.

Así lo mandó S. S. ante mí, el Secretario de que certifico.

León, 31 de Octubre de 1938.—Tercer Año Triunfal.—Cipriano Gutierrez.

De conformidad con lo prevenido en el art. 6.º del Decreto de 10 de Enero de 1937, he mandado instruir expediente sobre declaración de responsabilidad civil contra Zósimo Balbuena Sánchez, vecino de Sotillo, de esta provincia, habiendo nombrado Juez instructor al de primera instancia e instrucción de Ponferrada.

Así lo mandó S. S. ante mí, el Secretario, de que certifico.

De conformidad con lo prevenido en el artículo 6.º del Decreto de 10 de Enero de 1937, he mandado instruir expediente sobre declaración de responsabilidad civil contra Manuel Alvarez Vuelta y Jesús Alvarez Pérez, vecinos de Villamartin del Sil, de esta provincia, habiendo nombrado Juez instructor al de primera instancia e instrucción de Ponferrada.

Así lo mandó S. S. ante mí, el Secretario, de que certifico.

León, 31 de Octubre de 1938.—Tercer Año Triunfal.—Cipriano Gutiérrez.

## Delegación de Hacienda de la provincia de León

### PAGO DE HABERES

Se pone en conocimiento de las clases activas y pasivas y de sus habilitados que el pago de los haberes de Noviembre se efectuará en los siguientes días:

#### CLASES ACTIVAS

Días 1 de Diciembre y sucesivos, de diez a doce.

#### CLASES PASIVAS

Día 1 de Diciembre.—Montepío

militar, Remuneratorias, Excedentes, y Patrimonio.

Día 2 de idem.—Retirados en general.

Día 3 de idem.—Montepío civiles, y Jubilados en general.

Día 5 de idem.—Clero y Pasivos de otras provincias.

Día 6 de idem.—Nóminas sin distinción.

El pago se efectuará de diez a doce, y sólo se pagarán, en cada día, las nóminas señaladas.

León, 28 de Noviembre de 1938.—Tercer Año Triunfal.—El Delegado de Hacienda, Pita do Rego.

## PARQUE DE INTENDENCIA DE LEÓN

### ANUNCIO

Debiendo adquirirse por la Junta Económica de este Parque los artículos que se detallan a continuación, se hace saber por el presente para que los industriales interesados puedan hacer sus ofertas por escrito en sobre cerrado, las cuales serán dirigidas al Sr. Director de este Establecimiento, haciendo constar en dicho sobre que se trata de oferta para el concurso del mes de Diciembre, que se celebrará el día 9 del citado mes: admitiéndose dichas ofertas hasta las doce horas de dicho día, y teniendo cuenta que los pagos estarán sujetos al impuesto del 1,30 por 100 sobre pagos al Estado.

La oferta la harán los concursantes a base de precios sobre mercancía situada en los almacenes de este Parque.

#### Artículos

Harina, 811 quintales métricos.

Leña cocinas, 1.167 idem.

Paja descanso, 300 idem.

#### Viveres

Tocino, 1.820 kilogramos.

Vino, 6.819 litros.

Azúcar, 14.856 kilos.

Chorizos, 606 idem.

León, 26 de Noviembre de 1938.—Tercer Año Triunfal.—El Secretario, Restituto Camino.

Núm. 670.—26,25.

## Administración municipal

### Ayuntamiento de León

Aprobado por la Comisión Gestora de este Ayuntamiento, en sesión extraordinaria del día 28 del actual

el presupuesto ordinario que ha de regir en el próximo ejercicio de 1939 y las modificaciones a las ordenanzas de exacciones del mismo, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 300 del Estatuto Municipal y párrafo 4.º del artículo 5.º del Reglamento de Hacienda, queda expuesto al público en la oficina de Secretaría, por espacio de quince días hábiles, durante el cual y por los contribuyentes que lo estimen oportuno pueden formularse contra el mismo las reclamaciones que crean convenientes.

León, 29 de Noviembre de 1938.—Tercer Año Triunfal.—El Alcalde, F. Regueral.

### Ayuntamiento de Cabrerros del Río

Se ha presentado ante mi autoridad el vecino de esta villa D. Marcelo Fresno, manifestándome que el día 21 del actual apareció una vaca, la cual se halla en su domicilio, y cuyas señas son las siguientes: pelo rojo, cornamenta corta y alegre, y estatura regular.

El que se crea dueño de referida vaca, la reclamará ante mi autoridad.

Cabrerros del Río, 28 de Noviembre de 1938.—III Año Triunfal.—El Alcalde, Lázaro García.

Núm. 671.—6,40 ptas.

### Ayuntamiento de San Justo de la Vega

Por la presente, se hace saber a cuantos en concepto de forasteros tengan propiedades dentro de este término municipal y no hayan hecho efectivas las cuotas que por el concepto de repartimiento general de utilidades le hayan sido impuestas, la obligación en que se encuentran de satisfacerlas, pudiendo hacerlo, sin recargo de ninguna clase, en el domicilio del Sr. Recaudador Depositario, antes del 10 del próximo Diciembre.

Transcurrido dicho plazo, le serán exigidas por la vía de apremio, con el correspondiente recargo del 20 por 100, y demás gastos a que haya lugar.

San Justo de la Vega, 26 de Noviembre de 1938.—III Año Triunfal.—El Alcalde, Santiago Martínez.

### Ayuntamiento de Trabadelo

Hallándose aprobadas provisionalmente las cuentas municipales de los ejercicios de 1933, 1934 y 1935, y con el fin de proceder a su revisión, censura y aprobación definitiva, si a ello hubiere lugar, se hallan expuestas al público en la Secretaría municipal, por espacio de quince días, al objeto de que los habitantes del Municipio puedan examinarlas y formular por escrito los reparos y observaciones que estimen pertinentes, durante el plazo de exposición y los ocho días siguientes, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 579 del Estatuto Municipal, en relación con el 126 y 128 del Reglamento de Hacienda Municipal.

Trabadelo, a 24 de Noviembre de 1938.—III Año Triunfal.—El Alcalde, Camilo Santín.

### Administración de justicia

#### Juzgado de primera instancia de León

Don Enrique Iglesias Gómez, Jefe de primera instancia del partido de León.

Por el presente edicto hago saber: Que en este Juzgado se siguen autos ejecutivos actualmente en ejecución de sentencia promovidos por D. Tomás Casado Pérez, vecino de León, representado por el Procurador D. Nicanor López, contra don Jesús y D. Inocencia Chamorro Alonso, vecinos de Villademor de la Vega, y en los que por providencia de esta fecha está acordado sacar a pública subasta nuevamente por término de ocho días y por el tipo de su tasación los bienes muebles embargados habiéndose señalado para el remate el día veintiuno de Diciembre próximo y hora de las doce, en la sala audiencia de este Juzgado, Plaza de San Isidro, número 1; advirtiéndose a los licitadores que para tomar parte en la subasta deberán consignar previamente en la mesa del Juzgado el diez por ciento a lo menos del tipo de tasación, que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de dicho tipo y que el remate podrá hacer a calidad de ceder a un tercero.

#### Bienes que se subastan

1 Una máquina segadora en 700 pesetas.

2 Un carro de volea con arreos, en 500 pesetas.

3 Dos rastro de hierros y madera, en 40 pesetas.

4 Tres trillos de piedras, en 30 pesetas.

5 Una yegua, llamada Pastora, en 400 pesetas.

6 Otra yegua, llamada Perla, en 250 pesetas.

7 Un caballo, llamado Canario, en 400 pesetas.

8 Una mula quincena, en 800 pesetas.

9 Un macho, de seis meses, en 200 pesetas.

Suma total, 3.320 pesetas.

Asciende, pues, el tipo total de tasación, a la suma de tres mil trescientas veinte pesetas, anunciándose esta subasta por lotes separados salvo el caso de que hubiese postor para la totalidad.

Dado en León a venticuatro de Noviembre de mil novecientos treinta y ocho.—III Año Triunfal.—En las oficinas.—El Secretario judicial, Valentín Fernández.

Núm. 674.—48,00 ptas.



#### Juzgado de Instrucción de Ponferrada

Don Julio Fernández Quiñones, Jefe de Instrucción accidental de esta ciudad de Ponferrada y su partido.

Por el presente edicto, se cita, llama y emplaza por término de ocho días de comparecencia ante este Juzgado al expedientado Andrés Álvarez Fernández, de 38 años, casado, minero, natural de Prado de la Guzpeña, y vecino de Matarrosa del Sil, y cuyo actual paradero se ignora, a fin de ser oído de palabra o por escrito sobre su actuación antes y durante el Glorioso Movimiento Nacional de España, bajo los apercibimientos legales si no comparece; pues así lo tengo acordado en el expediente de incautación de bienes núm. 55 de 1938 que instruyo contra el mismo.

Y para que pueda tener lugar su publicación en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, expido y firmo el presente edicto en Ponferrada a veinte y cinco de Noviembre de mil novecientos treinta y ocho.—Tercer Año Triunfal.—Julio Fernández.—El Secretario P. H., Julio Fuertes.

#### Juzgado de primera instancia de Villafranca del Bierzo

Don Dimas Pérez Casal, Jefe de primera instancia accidental de este partido.

Hago saber: Que en el expediente que se instruyó en este Juzgado en virtud de la delegación conferida por la Comisión provincial de incautación de bienes de León, contra José Álvarez Rodríguez, vecino que fué de Otero de Naraguantes y cuyo actual paradero se desconoce, se dictó providencia en el día de hoy, acordando requerir a dicho expedientado a fin de que en el término de cinco días, contados desde la inserción del presente en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, haga efectiva la suma de doscientas pesetas, a que asciende la sanción impuesta al mismo por dicha Comisión; bajo apercibimiento de que si no lo verifica, le parará el perjuicio a que haya lugar en derecho.

Dado en Villafranca del Bierzo a veinticinco de Noviembre de mil novecientos treinta y ocho.—III Año Triunfal.—Dimas Pérez.—El Secretario, Fernando Tournan.

#### Requisitoria

Romero Martínez-Manuel, de unos 33 años, moreno, bajo de estatura, cojo, usando muleta, que tiene acento portugués, de cuya nacionalidad se le supone, procesado por los delitos de hurto y estafa, comparecerá en el término de diez días, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, ante el Juzgado de Instrucción de León, para ser indagado y reducido a prisión en la causa núm. 199 de 1938; por carecer de domicilio y haberse ausentado de dicha ciudad de León, se supone que trata de ganar la frontera.

León, 25 de Noviembre de 1938.—Tercer Año Triunfal.—El Secretario judicial, Valentín Fernández.

### ANUNCIO PARTICULAR

El día 27 del actual, se extraviaron en Vitoria dos burras, una negra con lanas largas por encima del lomo, de año y medio de edad, la otra cardina, por la barriga blanca, amulata, de tres años. Razón a Feliciano Aller. Vitoria.



Núm. 676.—5,25 ptas.

